



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 097 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 28 FEB. 2024

VISTO:

El Expediente N°02810280 con Registro de Documento N°04604401 y con Memorandum N°0106-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de LICENCIA POR PATERNIDAD del Sr. KUENEN BERRIO VALLE con DNI 73376862 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, Sede Administrativa a partir del **17/02/2024** al **26/02/2024 (10 días)** en marco de la Ley N°30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, la Ley N°30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008- PCM, y modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8- A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Con INFORME N°0014-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH-CAP de fecha 21 de febrero de 2024,

.../III

Ambo,
////....

el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia remite LICENCIA POR PATERNIDAD a partir del 17/02/2024 al 26/02/2024 (10 días) en favor del Sr. KUENEN BERRIO VALLE con DNI 73376862 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, Sede Administrativa;

Con informe N°0085-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS-OA/URH de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo de LICENCIA POR PATERNIDAD en favor del Sr. KUENEN BERRIO VALLE con DNI 73376862 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, Sede Administrativa a partir del 17/02/2024 al 26/02/2024 (10 días) en marco de la Ley N°30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”;



Con informe N°00076-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 22 de febrero de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo de LICENCIA POR PATERNIDAD en favor del Sr. KUENEN BERRIO VALLE con DNI 73376862 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, Sede Administrativa a partir del 17/02/2024 al 26/02/2024 (10 días);



De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;



Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD al Sr. KUENEN BERRIO VALLE con DNI 73376862 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, Sede Administrativa a partir del **17/02/2024 al 26/02/2024 (10 días)** en marco de la Ley N°30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, culminado la LICENCIA POR PATERNIDAD, el servidor deberá de reincorporarse a su centro de labores.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA AMBO
Ente: **Hugo Alfredo Soto Rosales**
DIRECTOR EJECUTIVO
REP. 4080